



**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO  
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.  
TRANSCARIBE S.A.**

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN**

**CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001 DE 2023**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO, EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

**JUNIO DE 2023**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA FUTURA CONTRATACIÓN

El Sistema Transcaribe ha sido concebido como un Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, basado en un sistema tronco-alimentado dotado de una infraestructura física que incluye vías, puentes, plazoletas y estaciones, al que se vinculan inversionistas privados en calidad de concesionarios y contratistas poro la realización de las actividades necesarias para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y sus servicios conexos.

En virtud del Acuerdo 004 de 2003, TRANSCARIBE S.A. es el titular del Sistema Transcaribe, y en tal calidad le compete lo planeación, gestión y control del Sistema.

TRANSCARIBE S.A., es uno sociedad por acciones entre entidades públicas, sujetas al régimen establecido para las Empresas Industriales y Comerciales, autorizada mediante Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativo y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual – se reitera - tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

TRANSCARIBE S.A. abrió procesos licitatorios y de selección abreviada para la adjudicación de lo operación del Sistema. A los convocatorios se presentaron dos proponentes, resultando adjudicados los concesiones No. 1 y No. 3, y siendo declarado desierto en tres (3) oportunidades lo concesión No. 2. En virtud de lo anterior, y en rozón o lo imposibilidad de adjudicar el Contrato de Concesión No. 2, TRANSCARIBE S.A. será el operador de lo Proción No. 2 de lo operación del sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar lo prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio seo requerido, si los particulares no concurren o su prestación el Estado debe intervenir poro garantizarlos. Paro el efecto, en lo sesión de Junto Directivo del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en lo normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuero el operador de lo porción correspondiente o lo concesión número 2, denominándolo porción No. 2 de operación.

En virtud de lo descrito, TRANSCARIBE S.A. como operador de lo porción No. 2 de la operación del sistema estaría en competencia directo con los particulares que prestan el servicio público de transporte, respecto de las concesiones No. 1 y No. 3. Adicionalmente, para garantizar lo prestación del servicio público de transporte, es necesario contar con instrumentos que igualen al ente público o los particulares poro tomar las decisiones que en materia de provisión de bienes y servicios demanda la gestión de dicha prestación.

Como instrumento principal encontramos la expedición de la resolución No. 137 de 015, por la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe. Adicionalmente. Mediante resolución No. 018 de 2023, se modifica el artículo primero (1º) de la resolución No. 137, y se señala que dicho manual además de tener aplicación para eventos de contratación de la

operación de la porción No. 2 del sistema, también tendrá aplicación frente a cualquiera de los eventos que se presenten atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, y en los numerales 5.1.1 y 5.1.7 del artículo 5 de los estatutos de la entidad.

La puesta en marcha y/o implementación de la operación del sistema involucra el proceso de "desvinculación y desintegración física de los vehículos de Transporte Público colectivo de pasajeros de Cartagena de Indias"; cuyo objetivo es la desvinculación de la oferta de transporte público colectivo de la ciudad, debido a la entrada n operación del sistema Transcaribe. Dicho procedimiento se encuentra contenido en el Apéndice No. 13 a los contratos de concesión, y sus modificaciones, el cual además de fijar responsables de consecución de recursos, fija la obligación de constituir un patrimonio autónomo, a través de una sociedad fiduciaria, patrimonio a cargo de realizar los pagos por concepto de desvinculación y desintegración de vehículos. Es así como con los recursos aportados con destino a dicho proceso, se constituye el "Fondo Único de Desintegración y Operadores – FUDO-".

Para la selección de la fiducia TRANSCARIBE S.A., en virtud de operador de la porción No. 2 del Sistema, se vinculó al contrato de fiducia mercantil para sumir la condición de fideicomitente, dado que la estructuración responde a un solo patrimonio autónomo en el cual se desarrollará o ejecutará la administración de los recursos del Sistema para la desvinculación y desintegración de los vehículos del TPC. Así, el proceso de contratación para la selección de la fiducia, se desarrolló por medio de un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución No. 137 de 31 de julio de 2015.

Es en virtud de lo anterior que se suscribe el Contrato de Encargo Fiduciario con la SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA, con el objeto de llevar a cabo la administración y pagos para la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del Fondo Unificado de Desintegración y de Operadores. El anterior contrato de fiducia fue suscrito por todos los fideicomitentes, incluyendo a TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador.

Tanto el Apéndice a los contratos de concesión, como en el Contrato de Encargo Fiduciario mismo, se estableció la obligación de conformar un Comité Fiduciario, el cual dirigirá y supervisará el proceso de desvinculación y desintegración física, y en especial "evaluar el estado de ejecución del Proceso de Desvinculación y Desintegración Física, así como del pago a favor de los Propietarios".

TRANSCARIBE actúa del contrato de encargo fiduciario como fideicomitente, con sus respectivos derechos y obligaciones. En dicha calidad de fideicomitente participa en el comité fiduciario, con voz y voto.

Conforme lo anterior, surge la necesidad que TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador – fideicomitente cuente, con el apoyo de una firma experta que realice la auditoria y seguimiento al proceso de chatarrización desvinculación y desintegración del parque automotor de la ciudad de Cartagena, con el cual se presta el servicio de transporte público colectivo urbano, en lo concerniente a la verificación y acreditación de los

documentos, dentro de las etapas y trámites que este proceso requiera, incluyendo los documentos y/o cumplimiento de requisitos para el pago por parte de la fiduciaria.

Tal como se señaló anteriormente, el proceso de desvinculación y desintegración se constituye en un procedimiento sensible desde el punto de vista social, ya que se resume en que los particulares ceden su interés particular producto de su actividad comercial, frente al interés general que se persigue con la puesta en marcha del sistema, lo cual exige la necesidad de brindar todas las garantías necesarias en la realización del trámite, tanto para los fideicomitentes, como para los propietarios, ente gestor, ciudadanos y organismos en general.

Es conocido que el trámite de desintegración es cuestionado por propietarios, organismos de control y ciudadanos en general; así con la contratación de la auditoria experta, se persigue dar soporte, y transparencia al proceso de desintegración y desvinculación.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato que se celebre consistirá en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO, EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

A continuación, se señala el Alcance del servicio a contratar:

La Auditoría Externa, es un órgano de fiscalización independiente, que en interés de los asociados del Estado y de la comunidad, es ejercida bajo la dirección y responsabilidad de un Contador Público, con sujeción a las normas de Auditoría generalmente aceptadas y a las prescripciones legales consagradas en el Artículo 207 del Código de Comercio, con el objeto de dictaminar los Estados Financieros, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el Control Interno , en forma oportuna e independiente, en los términos que señalan las normas legales, los Estatutos y los pronunciamientos profesionales.

El alcance de la Auditoría Externa en el proceso desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de Cartagena de Indias se cotejará permanentemente los sistemas de identificación del vehículo (chasis, motor, serie, placas) con el fin de verificar que el procedimiento cumple con las disposiciones legales establecidas previo ingreso a las plantas u organismos encargados de la desintegración física.

En el evento que se presenten inconsistencias entre los sistemas de identificación y los documentos de los vehículos, no se permitirá el ingreso de los vehículos a los entes para el proceso de desintegración física, y se notificara el hecho a los organismos competentes.

Como Auditores externos, se deberán realizar las salvedades que consideren pertinentes en caso de disparidad importante sobre la aplicación de las normas establecidas y en cumplimiento de las desviaciones observadas, que requieran ser corregidas o mejoradas.

A continuación, se describen algunas OBLIGACIONES del contratista:

- a) EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio especial, se obliga para con LOS CONTRATANTES.
- b) Tener el conocimiento de toda la documentación relacionada con el proceso de Chatarrización - desvinculación y desintegración de sistema Transcaribe, entre otros, los siguientes: a) El Contrato de concesión TC- LPN-004-2013, b) Apéndices No. 5 y 13, c) Los Otrosíes No. 5,10 y 14, d) El Contrato de Concesión SA-MC-7-2014, Otrosíes No. 2,4 y 8 Apéndices No. 5y 13 e) El Procedimiento – Instructivo del Sistema Transcaribe relacionado con el Otrosí 8 al Contrato de Concesión de TRASAMBIENTAL SAS y Otrosí 14 al contrato de concesión de SOTRAMAC SAS f) Los Decretos No. 0334 del 15 de marzo de 2011 mediante el cual se estableció el censo del parque automotor de Cartagena; 1252 del 27 de septiembre de 2011 mediante al cual se actualizo el censo del parque automotor; 0132 de 7 de febrero 2014 mediante al cual se acordó con el Ente gestor los valores de los vehículos, y, 0232 del 24 de febrero de 2014 , mediante el cual se modificó el Decreto 0132, g) El contrato de Fiducia – FUDO y sus Otrosíes N. 1 y 2, h ) La resolución No. 646 de 2014, de Ministerio de Transporte, y cualquier otro documento relacionado.
- c) Revisión de las siguientes actividades que hacen parte del flujograma: a) Establecer el porcentaje (%) real de avance del proceso de Chatarrización, b) Número total de la flota que ha sido desintegrada, c) Número total de flota que hace falta por desintegrar, d) Número total de la flota que ha sido compensada, e) si se han presentado modificaciones en el plan de implementación, f) Auditoria a las bases de datos que brindan soporte a los procesos de Chatarrización, reconocimiento y giro de recursos administrados, g) Verificar si se cumple un orden de elegibilidad para la Chatarrización, h) Verificar que no haya dualidad de pagos ni de matrículas, i) Verificar si existen buses matriculados sin el cumplimiento de requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte , j) Verificar que los documentos presentados para la Chatarrización sean los legalmente establecidos en el apéndice 13 de los contratos de concesión, k) Constatar que los certificados y documentos de Chatarrización reflejen la realidad, es decir que el vehículo haya sido desintegrado en su totalidad y destinado de la forma adecuada, l) Verificar que el procedimiento se encuentre acorde con la ruta trazada por Transcaribe, de acuerdo al apéndice 13 de los Contratos de concesión (si se realizaron o no las notificaciones, fecha de respuesta de notificación por parte de los propietarios), m) Verificar que los pagos cuenten con todos los soportes, n) Verificar que los vehículos a desintegrar en el evento que presenten algún pendiente con el DATT o pasean tramites por Accidentes, embargos procesos judiciales fiscales, estos se encuentra parados y no estén rodando por la ciudad, ñ) Revisar la idoneidad de los miembros del comité fiduciario, realizar recomendaciones frente a la misma, frente a la periodicidad de la reuniones y los

tiempos frente a la toma de decisiones para así blindar el proceso frente a terceros, o) Definir las acciones que se deben llevar a cabo con las entidades vinculadas al proceso, p) Efectuar recomendaciones frente a los vehículos que a la fecha de los llamados estén con problemas de la alertas que impidan llevar a cabo su proceso de desintegración, q) asistir a las reuniones del comité FUDO cuando TRANSCARIBE se lo requiera, r) en general realizar todas las gestiones requeridas Para el óptimo seguimiento y verificación del proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del TPC y a lo dispuesto en el apéndice 13 " Protocolo ara el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de Cartagena" de los Contratos de concesión.

- d) Realizar seguimiento riguroso y verificación de las actividades o pasos establecidos en el flujograma de trabajo, el cual hace parte integral del presente contrato.
- e) El contratista deberá presentar informes parciales semanales y un informe consolidado mensual.
- f) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de la prestación de su servicio.
- g) Ejecutar por sí mismo con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por TRANSCARIBE S.A.
- h) Cuidar permanentemente los intereses de TRANSCARIBE
- i) Observar completa armonía y comprensión con EL CONTRATANTE.
- j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA CONTRATANTE.
- k) Presentar los informes especiales que requiera LA CONTRATANTE.

### 3 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

Se estima el valor total del contrato en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84,000.000.00) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán al contratista mediante pagos iguales mensuales equivalente a los CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14,000.000.00) IVA INCLUIDO, previa presentación de factura o cuenta de cobro, pago a los aportes a la seguridad social del mes respectivo, y aprobación del supervisor del

contrato. El valor anterior se estimó mediante consultas de contratos con objetos similares, así como sondeo de ofertas realizado por la Entidad.

#### 4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución No. 137 de 31 de julio de 2015, modificado mediante resolución No. 018 de 2023, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior se justifica en los siguientes presupuestos:

- Se trata de llevar a cabo auditoria en el trámite de desvinculación y desintegración, trámite propio, necesario e intrínsecamente relacionado con la operación del Sistema.
- Trámite que se lleva a cabo y se vigila en virtud de contrato de encargo fiduciario, cuyo proceso de selección fue adelantado por TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador, en aplicación del trámite de contratación directa, contenido en el Manual Transcaribe Operador. Así las cosas, siguiendo el principio general de derecho consistente en que *"lo accesorio sigue la suerte de lo principal"*, la contratación de la Auditoria se realizará a través de contratación directa, sujeta al Manual Transcaribe Operador.
- TRANSCARIBE interviene en el trámite de desintegración y desvinculación como Fideicomitente – *entre otra participación* -, permitiendo realizar la contratación a través de éste.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo V del Manual de Contratación establece el procedimiento para la modalidad de Contratación Directa, fijando las causas que sustentan que proceda dicha modalidad de contratación.

Para el presente proceso, resulta aplicable el numeral 5 del capítulo V según el cual:

*"Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no existe personal de planta suficiente o capacitado para la realización de las actividades temporales requeridas por TRANSCARIBE S.A."*

En definitiva, el presente proceso se desarrollará por medio de un proceso de Contratación Directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., comoquiera que, de acuerdo con la estructuración del SITM existe un único patrimonio autónomo para la administración de los recursos destinados al pago de la desvinculación y desintegración de los vehículos del transporte público colectivo.

Finalmente, esas situaciones consignadas en la descripción del objeto y de todo lo antes expuesto, permiten indicar que la modalidad de contratación a adoptar será la consignada en el capítulo cuarto, del título tercero del Manual de Contratación de TRANCASIBE S.A.

## 7. PLAZO ESTIMADO

El plazo del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la aprobación de la garantía. En caso de contarse con recursos adicionales podrá prorrogarse la vigencia del contrato.

## 8. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del presente contrato, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación para la Operación del STM, según el cual:

*"Procedimiento: La modalidad de contratación directa se desarrollará conforme el siguiente procedimiento:*

*1 . Análisis preliminar: en el Análisis preliminar se debe justificar la causal y razones de la contratación directa.*

*2. Invitación: TRANSCARIBE S.A. invitará a presentar oferta a aquella persona que se encuentre en capacidad de responder a la necesidad de la Entidad de acuerdo con el Análisis preliminar de la contratación.*

*2.1 . La invitación de oferta deberá ir acompañada del Análisis Preliminar.*

*2.2. Dicha invitación deberá contener*

*./ El objeto del contrato a celebrar.*

*./ El plazo estimado del contrato .*

*./ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuesta!.*

*./ Anexo del Análisis Preliminar .*

*./ La fecha límite en la se presentar la oferta y el lugar y forma de presentación de la misma .*

*./ La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.*

*2.3. De no recibir respuesta durante el término para presentar la oferta, la invitación se entenderá rechazada.*

*2.4. La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a Transcaribe, junto con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.*

*3. Evaluación: recibida la propuesta, TRANSCARIBE S.A. la estudiará y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y de calidad requeridos.*

*4. Suscripción del contrato: terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo, previo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su suscripción de acuerdo con el Análisis Preliminar."*

De acuerdo a lo anterior el cronograma a seguir dentro del presente proceso de contratación directa es el siguiente:



ACTIVIDAD	FECHA
Remisión de invitación para presentar ofertas junto con el Análisis Preliminar de la contratación	23 de Junio de 2023
Plazo para presentar ofertas de acuerdo con los requisitos señalados en el Análisis Preliminar	26 de Junio de 2023
Término para evaluar	27 de Junio de 2023
Comunicación de selección del contratista	28 de Junio de 2023
Suscripción de Contrato	28 de Junio de 2023

## 9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Teniendo en cuenta que se trata de modalidad de contratación directa, no se exigen requisitos. No obstante, la sociedad invitada a presentar oferta deberá presentar:

- Oferta donde se señalen las especificaciones técnicas de prestación del servicio, así como su valor, forma de pago y plazo del contrato, sujetándose a lo establecido en el presente análisis. Igualmente se señalarán las demás condiciones técnicas de prestación tales como personal que se pondrá a disposición, equipos, productos o informes a entregar, entre otros aspectos.
- La oferta deberá ser acompañada de los siguientes documentos:
  - ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, con no más de 30 días de expedido.
  - ✓ Certificado de Pago de Aportes Parafiscales expedido por Revisor Fiscal o Representante Legal. Documentación del Revisor que suscribe si es el cao.
  - ✓ Copia de la cédula del representante legal de la sociedad.
  - ✓ Certificados de Experiencia.
  - ✓ Documentos del órgano social que confieren capacidad al representante, en caso de poseer limitaciones.
  - ✓ Certificados de experiencia o contratos para acreditar la misma.
- El contratista deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato con objeto similar al futuro contrato que se pretende suscribir.

## 10. GARANTÍAS QUE SERÁN EXIGIDAS AL PROPONENTE SELECCIONADO

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del capítulo VI del Manual Transcribe Operador, y siendo opción de la Entidad, no se exigirá Garantía de Seriedad. No obstante, y conforme dicho manual, se exigirá la siguiente póliza de seguro con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10%, vigente por el plazo del contrato, y seis (6) meses más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación recaerá sobre una persona jurídica, que pondrá su personal a disposición, para la ejecución del objeto contractual.

Esta garantía debe mantenerse vigente durante todo el término de duración del contrato, y de su liquidación.

De conformidad con lo establecido en el Manual, suscribe el presente documento, el designado por el Comité Operador.



**NESTOR JOSE MONTERROSA LOPEZ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
**TRANSCARIBE S.A.**

Proyectó:   
Liliana Caballero  
P.E. Oficina Asesora Jurídica